

**BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS (RDLD) ENTRE LOS CANDIDATOS PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE ARGANDA DEL REY, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 2 AUXILIARES JARDINEROS.**

Vista la necesidad de seleccionar **dos puestos de auxiliares jardineros, a jornada completa**, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y la Orden de 10 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones en el año 2019, para la realización del Programa de Reactivación Profesional para personas desempleadas de larga duración mayores de 30 años (BOCM nº 29, de 04 de febrero de 2019) y la Resolución de la misma, de 28 de mayo de 2019, Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

Visto lo establecido en los artículos 127 y 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, así como en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Que se proceda a regular el proceso de selección para la contratación de **dos puestos de auxiliar jardinero**, acogido a la subvención de la Orden citada con anterioridad, que prestarán sus servicios en el municipio de Carabaña, con una duración de 6 meses, a jornada completa, de lunes a viernes.

**BASES DE SELECCIÓN:**

**1.- OBJETO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

El objeto de la presente es la contratación por un periodo de 6 meses por parte del Excmo. Ayuntamiento de Carabaña de **dos puestos auxiliares jardineros**, al amparo de la Orden de 10 de diciembre de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se convocan subvenciones en el año 2019, para la realización del Programa de Reactivación Profesional para Personas Desempleadas de larga duración mayores de 30 años (BOCM nº 29, de 04 de febrero de 2019) y la Resolución de la misma, de 28 de mayo de 2019, Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2019, del Programa de Reactivación Profesional para Personas Desempleadas de larga duración mayores de 30 años.

Esta selección para la participación en el proyecto se realizará entre los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey, tal y como se establece en la Orden de 28 de mayo de 2019, Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2019, del Programa de Reactivación Profesional para Personas Desempleadas de larga duración mayores de 30 años, Orden de concesión de subvención al Ayuntamiento de Carabaña.

No pudiendo participar en el proceso de selección, aquellas personas que aun reuniendo todos los requisitos establecidos en estas bases, no hayan sido preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey.

## 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO

---

Se realizará una contratación laboral a tiempo completo mediante un contrato **de obra o servicio**, por un periodo de 6 meses, sometido a las especificaciones establecidas en la siguiente normativa:

- Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Artículo 3.4 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
- Real Decreto Ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores.

Esta contratación tendrá lugar como fecha tope, entre el **01 de noviembre de 2019 y el 30 de abril de 2020**.

La jornada laboral será de 35 horas semanales, en horario de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, y con una jornada diaria de 7 horas, conforme a lo establecido en la Orden de Resolución de la citada subvención, incluyendo además del trabajo productivo, la siguiente formación transversal, distribuida en los siguientes contenidos formativos; y de obligado cumplimiento para el trabajador seleccionado:

- Prevención de Riesgos Laborales: 60 horas.
- Técnicas de Comunicación en Relaciones Profesionales: 30 horas.
- Ofimática- Procesadores de Texto: 30 horas

## 3. - PUBLICIDAD

---

El presente proceso de participación en este proyecto se enmarca dentro de la subvención concedida por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en virtud de la Orden 28 de mayo de 2019, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2019, del Programa de Activación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración.

Las presentes bases serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Carabaña, [www.ayuntamientocarabaña.es](http://www.ayuntamientocarabaña.es) y en el Tablón de Anuncios.

## 4. - SISTEMA DE PROVISIÓN

---

El sistema de provisión será mediante **concurso** en el que se valorarán los requisitos exigidos para participar en el Programa, garantizándose en todo caso, los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, al menos, la mitad de las personas desempleadas participantes en este



Programa serán mujeres.

Entre ellos tendrán prioridad para su participación, los desempleados que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo.

## 5. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

---

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados a puestos en la Administración Pública.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener más de 30 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No estar incurso en situación de incompatibilidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleados o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o situación equivalente ni tener sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Titulación requerida: **Título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o Certificado de Profesionalidad: Actividades Auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.** En este último caso, la acreditación de la categoría profesional grupo de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante contratos de trabajo, nóminas o informe de vida laboral.
- f) **Experiencia mínima:** preferible 6 meses en puesto similar.
- g) Ser **desempleado de larga duración mayor de 30 años**, definiéndose desempleado de larga duración en el artículo 2 de la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años.

*" Se consideran desempleados de larga duración los demandantes de empleo que hayan permanecido inscritos en la oficina de en las oficinas de empleo de los servicios públicos de empleo, al menos 540 días anteriores a la fecha de su incorporación en alternancia con la actividad laboral".*

h) Tal y como establece el artículo 6 la Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones de los Programas de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral para Personas Desempleadas de Larga Duración Mayores de 30 años:

- Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, al menos, **la mitad de las personas desempleadas participantes en este proyecto serán mujeres, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado 1 artículo 21 de esta Orden.**
- Entre ellos tendrán **prioridad** para su participación, los **desempleados que no perciban prestaciones ni subsidios por desempleo u otras rentas por desempleo**

## 6.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

---

1. Instancia de solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.
2. Fotocopia del D.N.I, N.I.E o, en su caso, pasaporte.
3. Fotocopia de la demanda de empleo (DARDE).
4. Currículum vitae.
5. **Título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o Certificado de Profesionalidad: Actividades Auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.** En este último caso, la acreditación de la categoría profesional grupo de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante contratos de trabajo, nóminas o informe de vida laboral.
6. Fotocopia de la documentación acreditativa de los cursos de formación.
7. Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el titular de la solicitud y que se encuentren inscritos como desempleados.
8. Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar que perciban cualquier tipo de pensión indicando necesariamente la cuantía de la misma.
9. Fotocopia de las nóminas o recibos de ingresos de los meses de agosto y septiembre de 2019 de todos los miembros de la unidad familiar derivados de los rendimientos de trabajo por cuenta ajena.
10. Fotocopia de la liquidación del último trimestre del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos derivados del rendimiento de trabajo por cuenta propia.
11. Si se tienen una discapacidad igual o superior al 33%, fotocopia del documento del organismo público competente que lo acredite y certificado del Centro Base que confirma la aptitud para desempeñar las funciones del puesto al que opta y certificado sobre si percibe o no pensión contributiva.
12. En el caso de convivir y ser cuidador/a de una persona dependiente, certificado que lo acredite, emitido por la Consejería de Políticas Sociales y Familiar.
13. En el supuesto de que exista reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja, certificado que lo acredite.
14. En caso de hipoteca de primera vivienda o alquiler, certificado de la entidad financiera acreditativo de los pagos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2019.
15. Documentación acreditativa para la baremación de los criterios de selección, de conformidad con la Base Séptima.

**EL PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES ENTRE AQUELLOS QUE RESULTEN PRESELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO DE ARGANDA DEL REY SERÁ HASTA EL DÍA 23 DE OCTUBRE, A LAS 11.00 HORAS, sin perjuicio del aviso individual a aquellos preseleccionados por la oficina.**

**La comunicación para la participación en este proceso de selección a las personas preseleccionadas por la Oficina de Empleo de Arganda del Rey, se realizará a través de correo electrónico.**

## **7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La selección de los aspirantes se realizará en base a los siguientes criterios:

**- Criterios objetivos con un máximo de 6 puntos:**

- Experiencia profesional acreditada en puestos con funciones equivalentes (limpieza de jardines, zonas verdes, pavimentos, papeleras, recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped.., manipulación de tierras y abonos, cumplimentar instrucciones respecto de funciones que reciban de trabajadores de categoría superior) en la Administración Pública y en la empresa privada: 0,3 puntos/mes, hasta un **máximo de 4 puntos**.
- Cursos relacionados con el puesto de trabajo impartidos u homologados por organismo público (excluido el título mínimo si fuese requisito): 0,20 puntos por cada diez horas acreditadas, con un máximo de 100 horas puntuables y un mínimo de 10 horas, hasta un **máximo de 2 puntos**.

La experiencia laboral se acreditará mediante la **presentación conjunta de informe de vida laboral y/o contratos de trabajo relacionados y/o nóminas relacionadas con el puesto de trabajo**. En caso de autónomo mediante fotocopia compulsada del documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas.

La relación de la experiencia con el puesto de trabajo será acordada por la Comisión de Valoración a la vista de la documentación que presente los solicitantes.

Los cursos realizados se acreditarán mediante titulación original o fotocopia compulsada, debiendo concretar al menos, la finalidad del mismo y las horas.

**- Valoración de las circunstancias de orden económico y social**

- La renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>Renta familiar</b>	<b>Puntos</b>
Ingresos 0	5 puntos
De 1 a 100 euros mensuales	4 puntos
De 101 a 200 euros mensuales	3 puntos
De 201 a 400 euros mensuales	2 puntos
De 401 a 640 euros mensuales	1 punto
Más de 640 euros mensuales	0 puntos



La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, dividido entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida ésta según el apartado siguiente).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso neto de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita, se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera de alquiler, en su caso) descontándose de su importe de los ingresos.

- Si la renta per cápita es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%, y que carezcan de ingresos. Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará, 0,3 puntos.  
Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33% y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.  
Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- Respecto a la discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

<b>Grado de discapacidad</b>	<b>Puntos</b>
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos

Todos los requisitos anteriores deberán tenerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, cuyo incumplimiento supondrá la exclusión del candidato del proceso selectivo y en su caso la sustitución por la siguiente persona en la lista definitiva de resultados en la plaza a la que opta.

## **8.- COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN**

La Comisión Mixta de Selección estará constituida por un Presidente, 2 vocales y uno de ellos actuará como Secretario, con sus respectivos suplentes.



La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Mixta de Selección, por mayoría.

## **9.- RELACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

---

La calificación final será el resultado de aplicar la baremación establecida en la Bases Séptima de la presente convocatoria.

La Comisión propondrá a la Alcaldía- Presidencia de la Corporación la contratación de los participantes seleccionados con mayor puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación se elevará al Alcalde- Presidente de la Corporación.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la presentación de los servicios, no presentara la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se propondrá contratación a favor de la persona que siga en orden de clasificación, de conformidad a la propuesta elevada por la Comisión de Selección.

## **10.- FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO**

---

Los participantes no seleccionados, pasarán a formar parte, por orden de puntuación a una Bolsa de empleo interina, para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del participante seleccionado.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del trabajador que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los participantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo.



## 1.1.- INCIDENCIAS Y RECURSOS

---

Si una vez comprobados los datos por el Órgano Gestor de los requisitos necesarios para ser seleccionado y sobre los que el participante ha firmado una declaración responsable, se determina que alguno es falso, será motivo de exclusión del proceso de selección.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003 y la Ley 27/2007, de 27 de diciembre, el Real Decreto 365/1995, el Real Decreto 364/1995, el Real Decreto 896/1991, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En Carabaña, a 16 de octubre de 2019.

El Alcalde,

00839315E

MARIO TERRON

(R: P2803500D)

Firmado digitalmente por

00839315E MARIO

TERRON (R: P2803500D)

Fecha: 2019.10.16

12:09:57 +02'00'

Fdo. Mario Terrón Fuentes



AYUNTAMIENTO  
DE  
CARABAÑA  
(Madrid)

#### ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS (RDLR). Orden de 10 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.**

D/DÑA \_\_\_\_\_  
CON DOMICILIO EN C/ \_\_\_\_\_  
LOCALIDAD \_\_\_\_\_ TFNO. \_\_\_\_\_  
D.N.I. \_\_\_\_\_, CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_,

UNIDAD FAMILIAR O CONVIVENCIAL

NIF	NOMBRE	APELLIDOS	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO

**SOLICITO** la admisión en el proceso selectivo para la contratación con carácter laboral temporal por el Ayuntamiento de Carabaña de **dos puestos de auxiliar jardinero**, dentro del Programa de Activación Profesional para jóvenes desempleados de larga duración (GJADLD).

DECLARO que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

Fecha y Firma del solicitante:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARABAÑA**

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Personal, responsabilidad del Ayuntamiento de Carabaña. Vd. Puede ejercer sobre esos datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Carabaña, Plaza de España, nº 1. 28560 Carabaña



### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Instancia de solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.
2. Fotocopia del D.N.I, N.I.E o, en su caso, pasaporte.
3. Fotocopia de la demanda de empleo (DARDE).
4. Currículum vitae.
5. **Título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o Certificado de Profesionalidad: Actividades Auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería.** En este último caso, la acreditación de la categoría profesional grupo de cotización a la Seguridad Social se realizará mediante contratos de trabajo, nóminas o informe de vida laboral.
6. Fotocopia de la documentación acreditativa de los cursos de formación.
7. Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar que conviven con el titular de la solicitud y que se encuentren inscritos como desempleados.
8. Certificado de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar que perciban cualquier tipo de pensión indicando necesariamente la cuantía de la misma.
9. Fotocopia de las nóminas o recibos de ingresos de los meses de julio y agosto de 2019 de todos los miembros de la unidad familiar derivados de los rendimientos de trabajo por cuenta ajena.
10. Fotocopia de la liquidación del último trimestre del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos derivados del rendimiento de trabajo por cuenta propia.
11. Si se tienen una discapacidad igual o superior al 33%, fotocopia del documento del organismo público competente que lo acredite y certificado del Centro Base que confirma la aptitud para desempeñar las funciones del puesto al que opta y certificado sobre si percibe o no pensión contributiva.
12. En el caso de convivir y ser cuidador/a de una persona dependiente, certificado que lo acredite, emitido por la Consejería de Políticas Sociales y Familiar.
13. En el supuesto de que exista reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja, certificado que lo acredite.
14. En caso de hipoteca de primera vivienda o alquiler, certificado de la entidad financiera acreditativo de los pagos correspondientes a los meses de agosto y septiembre de 2019.
15. Documentación acreditativa para la baremación de los criterios de selección, de conformidad con la Base Séptima.